

**SECCIÓN CIVIL Y DE INSTRUCCIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA
DE POZUELO DE ALARCÓN. PLAZA Nº 4**

Vía de las dos Castillas, 33 - Ática 3 , Planta Baja - 28223

Tfno: 912760392

Fax: 917140353

plazajudic4.pozuelo@madrid.org

NIG:

Procedimiento: Diligencias urgentes Juicio rápido 396/2025

Delito: Conducción bajo influencia de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos(L.O.15/2007)

**Perjudicado: AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCON
LETRADO EN ENTIDAD MUNICIPAL**

Investigado:

D./Dña.

LETRADO D./Dña.

SENTENCIA Nº 77/2025

JUEZ/MAGISTRADO- JUEZ: D./Dña.

Lugar: Pozuelo de Alarcón

Fecha: trece de agosto de dos mil veinticinco

VISTOS por el Ilmo/a. D./Dña. , Magistrado-Juez de este Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº 4 los presentes autos de Diligencias Urgentes de Juicio Rápido número 396/2025, y habiendo intervenido el Ministerio Fiscal, se procede

EN NOMBRE DE S.M. EL REY

a dictar la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este Juzgado se han incoado Diligencias Urgentes en virtud de atestado nº 000000000000361/2025 procedente de P.L. Pozuelo De Alarcón. Seguido el procedimiento por los trámites correspondientes el Ministerio Fiscal ha formulado acusación contra D./Dña. , calificando los hechos como constitutivos de un delito contra la seguridad del tráfico, previsto y penado en el artículo 379 inciso segundo del Código penal, concurriendo las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal de agravante por reincidencia (art. 22.8cp) y solicitando la pena de a razón de euros diarios con la aplicación del art. 53Cp, y P. Así como abono de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil solicita que el acusado indemnice al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón en la cantidad de €, por los menoscabos ocasionados siendo responsable civil directa la , conforme a lo dispuesto en el artículo 117 del Código Penal

SEGUNDO.- La defensa, con la conformidad del acusado, ha solicitado se dicte sentencia de conformidad con el escrito de acusación. El Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia del Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº 4 ha informado al acusado de las consecuencias de la conformidad y se le ha oído para determinar si ha sido prestado libremente y con conocimiento de sus consecuencias.

TERCERO.- Prestada la conformidad, se ha procedido de inmediato a dictar sentencia oralmente, según consta en el acta de comparecencia, conforme a lo previsto en el artículo 789.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Las partes, una vez conocido el fallo, han manifestado su decisión de no recurrir, por lo que, acto seguido, ha sido declarada la firmeza de la sentencia.

CUARTO.- En la sustanciación de este proceso se han observado las formalidades legales procedentes.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Queda probado y así se declara expresamente, que v El acusado, , mayor de edad, con DNI nº , sobre las horas del del 2025, conducía el vehículo, marca , asegurado con la bajo la influencia de los efectos de bebidas alcohólicas, que habían mermado sus facultades psicofísicas, poniendo en peligro la seguridad del resto de usuarios de la vía, y presentando síntomas tales como, pérdida de verticalidad del cuerpo, mirada perdida, pupilas algo vidriosas y dilatadas, lo que provocó que cuando circulaba por la se saliera de la vía, subiéndose a la rotonda y colisionando con elementos del mobiliario urbano, así como un olivo.

Requerido por los agentes a fin de someterse a la prueba de detección del alcohol dio resultado positivo de miligramos de alcohol por litro de aire espirado a las horas y de miligramos de alcohol por litro de aire espirado a las horas, manifestando que no quiere someterse al análisis de sangre.

A consecuencia de éstos hechos se produjeron menoscabos que han sido tasados pericialmente en la cantidad de € por los que el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón reclama.

El acusado ha sido condenado por Sentencia firme de 20/01/24 por el Juzgado de Instrucción nº 13 de Madrid en juicio rápido nº 226/24 con nº de ejecutoria 228/24 por delito del art. 379.2CP, a la pena de multa con fecha de extinción y a la pena de privación del derecho de conducir vehículo a motor y ciclomotores y constando fecha de extinción

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº 4 - Diligencias urgentes
Juicio rápido 396/2025

2 de 4

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Conforme a los arts. 800 y 801 de la L.E.Crim. el acusado puede prestar conformidad ante el Juzgado de Guardia, dictándose sentencia de conformidad de acuerdo con los términos del art. 787 del mismo cuerpo legal, teniendo en cuenta, en cuanto a la pena, el escrito de acusación que contenga pena de mayor gravedad, la pena límite solicitada no sea superior a de prisión o bien pena de multa, cualquiera que sea su cuantía o con pena de distinta naturaleza que no exceda de

Practicadas las diligencias indispensables para formular acusación, y realizado a instancia del Juez de Guardia el control de conformidad, se dictará oralmente sentencia de conformidad en la que se impondrá la pena solicitada reducida en un tercio, pudiéndose declarar la firmeza de la resolución si el Ministerio Fiscal y las partes personadas expresan su decisión de no recurrir. En caso de imposición de pena privativa de libertad, se resolverá lo procedente sobre la suspensión o sustitución de la misma.

SEGUNDO.- Todo responsable penal lo es también civilmente a tenor de lo previsto en los artículos 109 y siguientes del Código Penal, por lo que el (los) acusado(s) deberán indemnizar al (los) perjudicado(s) de los daños y perjuicios derivados de su ilícita conducta que se calculan en la cantidad de euros.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en el artículo 123 del Código Penal, las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los civilmente responsables de todo delito.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso.

FALLO

Debo condenar y condeno a D. como autor de un delito contra la seguridad del tráfico previsto en el art. 379.2 del CODIGO PENAL, a la pena DE MULTA a razón de euros diarios con la aplicación del art. 53Cp, y PRIVACIÓN DEL DERECHO A CONDUCIR VEHÍCULOS A MOTOR Y CICLOMOTORES DURANTE Habiéndose aplicado la circunstancia agravante por reincidencia artículo 22.8 del Código Penal. Así como abono de las costas procesales.

Debo condenar y condeno a D. a indemnizar en concepto de responsabilidad civil al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la cantidad de euros por los daños ocasionados siendo responsable civil directo la

Se hace constar que esta sentencia es firme, al haber sido notificada a las partes verbalmente, manifestando su voluntad de no recurrirla.

Remítase el original al libro de sentencias, dejando testimonio en autos.

Así por esta sentencia lo pronuncia, manda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez del Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Pozuelo de Alarcón. Plaza nº 4.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Este documento es una copia auténtica del documento Sentencia de conformidad firmado